



Asunto: Minuta de Decreto

octubre 3, 2019

**Gobernador Constitucional del Estado
Doctor
Juan Manuel Carreras López,
Presente.**

Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que **REFORMA** el artículo 104 en su facción XIII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

**Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva**

Primera Secretaria
Diputada
Vianey
Montes Colunga

Presidente
Diputado
Martín
uárez Córdova

Segunda Secretaria
Diputada
Angélica
Mendoza Camacho



La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta

**EXPOSICIÓN
DE
MOTIVOS**

A fin de minimizar errores o confusión al momento de la revisión de una obra pública, sobre todo cuando se ejecuta en una comunidad o camino determinado, es conveniente incluir dentro de los requisitos para los contratos de obra pública, la identificación del lugar de ejecución, en la que se incluyan las coordenadas georreferenciadas de su ubicación.

ÚNICO. Se REFORMA el artículo 104 en su fracción XIII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 104. ...

I a XII. ...

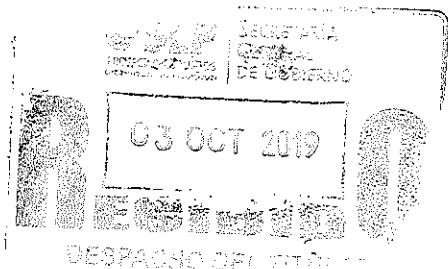
XIII. Descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, identificación del lugar de ejecución en la que se incluyan las coordenadas georreferenciadas de su ubicación, debiendo acompañar como parte integrante del contrato, los proyectos, planos, especificaciones, programas y presupuestos autorizados o validados por las autoridades correspondientes. Tratándose de servicios, los términos de referencia que deberán precisar el objeto y alcance del servicio, las especificaciones generales y particulares; el producto esperado, y la forma de presentación;

XIV a XVIII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones anteriores sobre la materia, en lo que se opongan a lo establecido por el presente Decreto.



Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el tres de octubre del dos mil diecinueve.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva

Primera Secretaria
Diputada
Vianey Montes Colunga

Presidente
Diputado
Martín Juárez Córdova

Segunda Secretaria
Diputada
Angélica Mendoza Camacho